

# PROPOSICIÓN No. 024

(Del 13 de junio de 2023)

El Concejo Municipal en su sesión de la fecha, fundados en el artículo 83 de la ley 136 de 1994 y

## CONSIDERANDO:

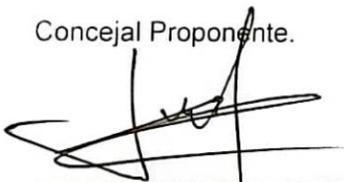
1. Que el Artículo 103 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará".
2. Que la Ley 134 de 1994 reglamento los mecanismos de participación ciudadana y dispuso en el Artículo 9 *"El cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad"*
3. Que mediante la Ley Estatutaria 1757 de 2015 se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática". En su artículo 4 dispone: *"ARTÍCULO 4. Reglas comunes a los mecanismos de participación ciudadana de origen popular. Las reglas sobre inscripción y recolección de apoyos ciudadanos desarrolladas en este capítulo aplican para Referendos, Iniciativas Legislativas o Normativas, Consultas Populares de Origen Ciudadano y Revocatorias de Mandato, establecidos en esta ley."*
4. Teniendo en cuenta que el día 05 de junio el señor **JOSE ENRIQUE GUTIÉRREZ LONDOÑO**, radico ante la Secretaria General de este Concejo Municipal, solicitud de activación del protocolo para el trámite de cabildo abierto para discutir el tema de: INSUFICIENCIA EN EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- RADICADO CA – 2022 -11-OO1-012 – 001; así mismo adjuntó a su petición un proyecto de articulado y temario a discutir en este espacio de participación ciudadana y un cuestionario de preguntas a absolver en desarrollo del cabildo abierto.
5. Que en este mismo sentido recibimos de parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil la Resolución No 005 de 2023, a través de la cual se certifica el cumplimiento del número de apoyos válidos, para la presentación de la propuesta de iniciativa ciudadana de realización de un cabildo denominado: INSUFICIENCIA EN EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, lo anterior en cumplimiento de requisitos legales.
6. Que, para la operatividad y desarrollo de las actuaciones tendientes al cumplimiento de la solicitud impetrada, se hace necesario autorizar a la Mesa Directiva para que se encargue de adelantar los trámites legales y administrativos, como el establecimiento de un cronograma, invitaciones y la convocatoria del Cabildo donde se fijen las reglas, condiciones y términos para la realización del mismo.

Por lo anterior,

PROPONE

1. Solicitar a la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal de Valledupar, para que se encargue de adelantar los trámites legales y administrativos necesarios para la realización del cabildo abierto INSUFICIENCIA EN EL DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE Valledupar - RADICADO CA – 2022 -11-001-012 – 001, en atención a la solicitud ciudadana refrendada por la Registraduría con la validación de los apoyos exigidas por la ley.
2. La Mesa Directiva deberá informar periódicamente a esta plenaria sobre los avances de este proceso.

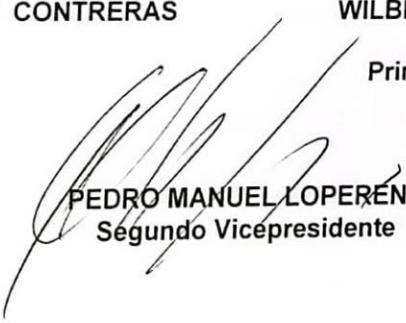
Concejal Proponente.



**JOSERTH GOMEZ CONTRERAS  
BORREGO**  
Presidente



**WILBER ANTONIO HINOJOSA**  
Primer Vicepresidente



**PEDRO MANUEL LOPERENA**  
Segundo Vicepresidente